



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL TIANGUISTENCO, EN LO SUCESIVO "LA UAP", REPRESENTADA POR SU COORDINADORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZALEZ; Y POR OTRA FÁBRICAS MONTERREY S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL ING. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAP":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con los artículo 79 fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con Unidades Académicas Profesionales dentro de las cuales se encuentra la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
- C. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es la Coordinadora de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Derecho Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Paraje El Tejocote, Ejido San Pedro Taltizapan, Tianguistenco, Estado de México.

II. De "LA EMPRESA":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 86 de fecha treinta de abril de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hinojosa Guajardo Notario Público con residencia en Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida número 71, folio 1, Volumen 80, Libro número 3, Segundo Auxiliar de Comercio, con fecha 30 de mayo de 1936 y en la Escritura Pública número 3,543 Volumen XVII Libro 3, de fecha 25 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Simón Javier García Sepulveda, Titular de la Notaría Pública número 48 y Notario del Patrimonio Inmueble Federa.



- B. Que tiene como objeto: entre otros, la fabricación, explotación, venta de tapón corona o corcholata, tapas para refrescos o botellas y toda clase de artículos de metal laminado (latas de aluminio).
- C. Que el Ing. José Antonio Rodríguez Álvarez, es su Apoderado General, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 4277 Libro 120, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaria Pública número 58, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, con el Folio Mercantil número 1041*9 de fecha primero de diciembre del año 2011.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Carretera México - Toluca, kilómetro 60, Zona Industrial Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México; Código Postal 50071.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y egresados de "LA UAP", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. "LA UAP" se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "LA EMPRESA" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con "LA EMPRESA"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "LA EMPRESA" a los alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.

Edmundo Rodríguez Dávalos

[Signature]

[Signature]



4. Informar a sus alumnos y egresados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezca **"LA EMPRESA"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA UAP"** por escrito y en forma oportuna el perfil académico requerido por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales
2. Proporcionará a **"LA UAP"** para el cumplimiento del presente programa el número de plazas siguientes:
 - a) Para Estancias Profesionales se aceptará un máximo de 2 alumnos o egresados.
 - b) Para Servicio Social se aceptará un máximo de 2 alumnos o egresados.
 - c) Para Prácticas Profesionales se aceptará un máximo de 2 alumnos o egresados.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de **"LA UAP"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Otorgar a los alumnos y egresados participantes en el Programa, un apoyo económico mensual de **\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para cada uno.
5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados.
6. Proporcionar a los alumnos y egresados el equipo de protección y/o seguridad adicionales.
7. Previa a la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, impartir a los alumnos y egresados un curso de inducción en materia de seguridad, higiene, ambiente, calidad, productividad y servicio.



8. Remitir mensualmente a "LA UAP" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y egresados.
9. Notificar previamente a "LA UAP", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y egresados.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados.
4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Convenir, de ser el caso, en los programas de trabajo que sean relativos a la investigación o a la actividad científica-tecnológica, cualquiera que esta sea, la titularidad y demás derechos relativos de propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que "LOS PROGRAMAS" se desarrollaran de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y/o las Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos o egresados que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAP"**: Dra. Adriana Fonseca Munguía, profesora de asignatura del programa educativo de Ingeniería en Producción Industrial de la Unidad Académica Profesional Tlanguistenco.
- Por **"LA EMPRESA"**: Lic. en Psicología Paola Santiago Romero, Coordinadora de reclutamiento y capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAP"

POR "LA EMPRESA"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA
GONZÁLEZ
COORDINADORA


ING. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ
APODERADO GENERAL

Abogado General